

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

کول Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de diciembre de 2013

RESOLUCION FG Nº499/2013

VISTO:

Las Actuaciones Internas N° 30-00005668 y N° 30-00005741 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa:

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a través de la Actuación Interna N° 30-00005668, por iniciativa del Departamento de Asuntos Jurídicos, se impulsó la proyección de un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis y este Ministerio Público Fiscal con el objeto de establecer acciones de cooperación, con el objeto de potenciar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y desarrollar actividades y proyectos de carácter operativo en materia de sus competencias, para beneficio mutuo y de la comunidad a quien prestan servicios.

Que asimismo, conforme la cláusula segunda del convenio de marras, ambas partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas vinculadas con la administración de justicia e intercambio de información en las áreas de interés común; intercambiar toda la información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés para las partes; y colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia, entre otros.

Germán C. Garavano

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Que cabe destacar que en esta instancia el citado convenio no implica erogación alguna para las partes.

II.- Que por otra parte, a través de la Actuación Interna N° 30-0003624, por iniciativa del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, se impulsó la firma de un Convenio Marco con Alma Mater Studiorum - Universitá di Bologna Representación en la República Argentina- con el objeto de establecer un marco general para el diseño y desarrollo de programas de cooperación y asistencia técnica, investigación, desarrollo, innovación, educación y/o capacitación en todas las áreas de su mutuo interés.

Que asimismo, conforme la cláusula segunda del convenio de marras se estipuló que las acciones que decidan implementar ambas partes serían establecidas en acuerdos de colaboración específicos.

Que en consecuencia, con fecha 25 de octubre del año en curso se suscribió el acuerdo citado, el que fue protocolizado bajo la Resolución FG Nº 432/2013.

Departamento de Tecnología y Comunicaciones impulsó la suscripción de un Acta Acuerdo Nº 1 Complementaria al convenio marco referenciado, con el objeto de realizar la adecuación dinámica y constante del Sistema Informático Ombú y consolidarlo a fin de garantizar que los bienes asignados por medios electrónicos a dependencias de esta institución garantice un control auditable de la existencia de los mismos en sus correspondientes ubicaciones. Siendo necesario contar con el apoyo de un equipo técnico que colabore con el desarrollo de las modificaciones y reformas necesarias, destacando que la Universidad de Boloña es una institución con acreditada experiencia en la materia.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

Que intervino el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría General de Coordinación, mediante Informe DPC Nº 779/13, dando cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para la ejecución del acuerdo de marras, correspondiendo su imputación a la partida presupuestaria 5.1.6 -transferencias para actividades científicas o académicas-

Que en ambos casos tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamenes DAJ Nº 437/13 y Nº 454/13, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica de los mentados acuerdos.

Que en esta inteligencia, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis fue suscripto con fecha 14 de noviembre del año en curso, mientras que el Acta Acuerdo Complementaria Nº 1 al Convenio Marco entre este Ministerio Público Fiscal y Alma Mater Studiorum - Universitá di Bologna Representación en la República Argentina fue sucripta con fecha 20 de diciembre del año en curso.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley Nº 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que por lo expuesto, corresponde registrar mediante la presente el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis y este Ministerio Público

Germán C. Garavano

Fiscal, suscripto con fecha 14 de noviembre de 2013, así como el Acta Acuerdo Complementaria Nº 1 al Convenio Marco -sucripta con fecha 20 de diciembre del año en curso- entre este Ministerio Público Fiscal y Alma Mater Studiorum - Universitá di Bologna Representación en la República Argentina, así como aprobar el gasto que surge de lo actuado.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º, 18 y concordantes de la Ley Nº 1903.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis y este Ministerio Público Fiscal, suscripto con fecha 14 de noviembre de 2013, que se agrega como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Departamento de Asuntos Jurídicos como área responsable para el seguimiento y control del convenio registrado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el Acta Acuerdo Nº 1 al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre Alma Mater Studiorum – Universitá di Bologna Representación en la República Argentina y este Ministerio Público Fiscal, suscripto con fecha 20 de diciembre del año en curso, que se agrega como Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Designar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones como área responsable para el seguimiento y control del acuerdo registrado en el artículo 3º.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00) en calidad de transferencia para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.- respecto del Acta Acuerdo N° 1 registrada en el artículo 1°, con el alcance previsto en los artículos 27 y 28 del Decreto N° 02/GCBA/2013.

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución del pago que irrogue la presente.

ARTÍCULO 7º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexosbancarios, tasas o impuestos-, y que resulten indispensables con tal objeto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación, al Departameto de Asuntos Jurídicos, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº498/2013

Permán C. Garavano

Vinjon Sakas Angl

ر مدند مناسب Poder Judicial

San Lais

Superior Tribunal de Justicia

I@I

Ministerio Público Fiscal

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EI INSTITUTO DE CAPACITACION E INVESTIGACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS "DR. TOMAS JOFRÉ" Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dra. Lilia Ana Novillo en su carácter de Presidente del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis "Dr. Tomás Jofré" (en adelante ICI), con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la Provincia de San Luis, por una parte y , por la otra, Germán C. Garavano, en su carácter de Fiscal General del Ministerio Público Fiscal de la Cíudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante MPF), con domicilio en Paseo Colón 1333, 12° piso de la Cíudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes condiciones:

DECLARACIÓN:

Que "Las Partes" se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar una gestión eficiente, eficaz y económica.

generales la capacitación, actualización y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y empleados a los fines de optimizar el funcionamiento del poder judicial.

Dra. LILIA AMA NOVILLO

Que para el mejor cumplimiento de esos objetivos, "Las Partes" asumen el compromiso de impulsar acciones conjuntas, que posibiliten la generación de cambios que favorezcan una mejor gestión judicial y cooperación entre sí, a los fines de propiciar la comunión necesaria para potenciar sus capacidades de gestión, en cuanto a poder brindar una adecuada respuesta a la ciudadanía y una adecuada capacitación.

Que en función de las competencias que le son propias a ambas instituciones, resulta necesario articular mecanismos de comunicación, actuación conjunta, de capacitación programática y complementaria, que permita una mejor realización y control de aquellas políticas públicas que tengan como destinatario al ciudadano, y en donde ambas instituciones puedan tener injerencia.

Que asimismo, la suscripción del presente, resulta una oportunidad inmejorable para facilitar la comunicación de las distintas áreas que componen ambas instituciones, propiciando un verdadero canal comunicativo entre las distintas dependencias que las componen, por lo cual las partes acuerdan:

PRIMERA. En función de lo señalado, "Las Partes" han convenido establecer acciones de cooperación, con el objeto de potenciar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y desarrollar actividades y proyectos de carácter operativo en materia de sus competencias, para beneficio mutuo y de la comunidad a quien prestan servicios.

SEGUNDA. Dado lo expuesto en la cláusula precedente, por el presente instrumento "Las Partes" se comprometen a:

 a) Desarrollar actividades conjuntas vinculadas con la administración de justicia e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.

San Luis

Superior Tribunal de Justicia





- b) Colaborar en la medida que sus medios, misiones, funciones y normativa interna lo permita, todas las acciones que llevan a cabo las partes con el objeto del cumplimiento del presente convenio.
- c) Intercambiar toda la información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las Partes.
- d) Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
- e) Promover y desarrollar instancias de formación y capacitación que las partes realicen.
- f) Difundir instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- g) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

TERCERA.- Asimismo, en este acto, "Las Partes" acuerdan que todas las acciones que se implementen o desarrollen a futuro serán instrumentadas mediante acuerdos específicos de aquellas temáticas que puedan ser abordadas acorde a las competencias y atribuciones legales que las partes tengan. En dichos acuerdos, "Las Partes" a través de los representantes designados a tales efectos, serán los responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades que se acuerden.

tal sentido, y sin perjuicio de las materias específicas de la convenio, "Las Partes" manifiestan su intención de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas destinadas al cumplimiento de sus propios fines

ERMAN STATES

Ahr

específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de extensión sobre materias de interés académico, como seminarios, talleres, jornadas, el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, y, en general, todas las acciones e iniciativas que las partes acuerden ejecutar en el futuro.

CUARTA.- Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA.- El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para "Las Partes". Los fondos necesarios para el desarrollo de los subsiguientes convenios, mediante programas concretos, serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTA.- Este convenio se celebra por el término de un (1) año, computado partir đе SU firma. рего se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes denuncia una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento de cualquiera de sus prórrogas. La manifestación de no renovar el vínculo, no requiere expresión de causa. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución -al producir efecto la denuncia- serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Poder Judicial San Luis

Superior Tribunal de Justicia





SÉPTIMA.- "Las Partes" dejan expresa constancia que tanto el Instituto, como la Fiscalía General están facultados para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, para cumplir los mismos fines del presente convenio, renunciando por ello, a cualquier cuestión de exclusividad.

OCTAVA.- El MPF designa como representante a los fines de instrumentar las actividades que se deriven de la suscripción de este Convenio al Dr. Federico S. Bellezze, y por el ICI, se designará/n su/s responsable/s en los acuerdos individuales que a futuro se suscriban.

NOVENA.- En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio "Las Partes" se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución del presente. De persistir estas se someterán a una instancia de mediación ante un tercero imparcial elegido por las mismas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires,

a los catorce días del mes noviembre de 2013.

MINISTRO

SECENIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

.